

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Artes Gráficas Toledo, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Toledo a Ocaña, kilómetro 8, polígono industrial, Toledo, y número de identificación fiscal A-28-405397, en el sentido de que el apartado cuarto, punto b) (efectos contables), únicamente en lo referente a manufacturas impresas en rotativas de pliegos quedará como sigue:

«b) Para las mercancías utilizadas en manufacturas impresas en rotativas de pliegos: 15 por 100, en concepto de subproductos adeudables por la posición estadística 47.02.61.1.»

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de febrero de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

423 *ORDEN de 18 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Tubos Reunidos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones, palancon y barras y la exportación de tubos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tubos Reunidos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones, palancon y barras y la exportación de tubos, autorizado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tubos Reunidos, Sociedad Anónima», con domicilio en Sagarrbay, s/n., Amurrio (Alava), y NIF A-01004902, en el sentido de incluir nueva mercancía de importación:

11) Ferrotitanio que contenga de 65 por 100 a 75 por 100 de riqueza en titanio, con una granulación de 30 a 60 milímetros, aproximadamente, de la P. E. 73.02.60.

Segundo.-A efectos contables se establecen los siguientes:

Por cada 100 kilogramos del producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados:

En la exportación del producto I: 0,266 kilogramos de la mercancía II.

En la exportación del producto II: 0,266 kilogramos de la mercancía II.

En la exportación del producto III: 0,283 kilogramos de la mercancía II.

En la exportación del producto IV: 0,286 kilogramos de la mercancía II.

Las mermas sufridas por el ferrotitanio se consideran incluidas ya en las cantidades mencionadas.

Tercero.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de agosto de 1986, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 13 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

424 *ORDEN de 18 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Calzados Maese, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético y la exportación de calzados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Calzados Maese, Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético y la exportación de calzados.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Calzados Maese, Sociedad Limitada», con domicilio en General Varela, número 15, Aspe (Alicante), y número de identificación fiscal B-03-185519.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Caucho sintético termoplástico a base de polibutadieno-estireno, color natural, P. E. 42.02.61.

1.1 Calatrava tipo 484, con un contenido del 40-60 por 100 en estireno y 50 ppm de aceite nafténico y antioxidante no manchadizo.

1.2 Calatrava tipo 416, con un contenido en estireno del 30 por 100, 70 por 100 y antioxidante no manchadizo.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

D) Calzado con parte superior de cuero natural.

I.1. Señoras y niñas mayores:

Calzado, P. E. 64.02.49.

Botas, P. E. 64.02.59.

Botines, P. E. 64.02.54.

Sandalias, P. E. 64.02.32.1.

Zapatillas, P. E. 64.02.40.1.

Deportivos, P. E. 64.02.29.1.

I.2. Caballeros, muchachos:

Calzado, P. E. 64.02.47.

Botas, P. E. 64.02.58.

Botines, P. E. 64.02.52.

Sandalias, P. E. 64.02.32.2.

Zapatillas, P. E. 64.02.40.2.

Deportivos, P. E. 64.02.29.2.

I.3. Niños:

Calzado, P. E. 64.02.45.

Botas, P. E. 64.02.56.

Botines, P. E. 64.02.50.

Sandalias, P. E. 64.02.32.3.

Zapatillas, P. E. 64.02.40.3.

Deportivos, P. E. 64.02.29.3.

II. Calzado (zapatos y botas) parte superior de materias textiles, piso sintético o goma.

Deportivos, P. E. 64.02.61.

Los demás, P. E. 64.02.69.1.

III. Calzado con parte superior de cuero artificial o regenerado.

Señoras, P. E. 64.02.99.1.

Caballero, P. E. 64.02.99.2.

Niños, P. E. 64.02.99.3.

IV. Calzado con suela y parte superior de caucho o materia plástica artificial.

Caballero, P. E. 64.01.93.

Señoras, P. E. 64.01.95.

Niños, P. E. 64.01.91.

Los demás, P. E. 64.01.99.2.